



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 712-2023-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0807-2023-DFIPA (Expediente N° 2049806) de fecha 25 de setiembre del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0256-2023-CFIPA, sobre financiamiento a favor del docente ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, para cubrir los gastos de estudios de la Maestría en Gestión Pesquera, para sustentación de tesis y trámites para la obtención del expedito del Posgrado en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0256-2023-CFIPA de fecha 15 de setiembre del 2023, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR, la subvención de Gasto Económico para obtener el Grado de Maestro en Gestión Pesquera del Profesor Principal a Dedicación Exclusiva ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la FIPA; por un monto total de S/ 2480.00 (dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), siempre que exista disponibilidad presupuestal con recursos recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.*”;

Que, mediante Proveído N° 720-2023-URH-UNAC del 02 de octubre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 560-2023-UFGE-URH de fecha 02 de octubre del 2023 mediante el cual se informa que don ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA con DNI N°09127358, código N°0920, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con la categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4118-2023-OPP de fecha 06 de noviembre del 2023, informa que “*se cuenta con el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado que asciende a la suma de S/. 2,480.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1500-2023-OAJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudios de Maestría del docente Dr. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 4, 14, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, este órgano de asesoramiento opina que: “*PROCEDE OTORGAR el FINANCIAMIENTO solicitado por el docente ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, para la Obtención del Grado de Académico de Maestro en Gestión Pesquera, hasta por la suma de S/. 2,480.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0807-2023-DFIPA de fecha 25 de setiembre del 2023; la Resolución N° 256-2023-CFIPA de fecha 15 de setiembre del 2023; al Proveído N° 720-2023-URH-UNAC e Informe N° 560-2023-UFGE-URH de fecha 02 de octubre del 2023; al Oficio N° 4118-2023-OPP de fecha 06 de noviembre del 2023; al Informe Legal N° 1500-2023-OAJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 Soles), a favor del docente **Dr. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA** adscrito a Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para cubrir los gastos de estudios de la Maestría en Gestión



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Pesquera de la Unidad de posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

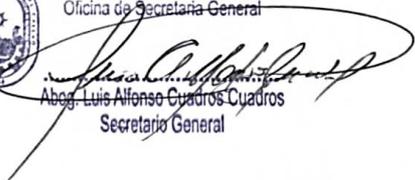
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OCI,
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.